

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 C O R P O U R A B A**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **200-03-20-01-1793-2018 del 11 de octubre del 2018** se otorgó permiso de concesión de aguas sub-terráneas en beneficio de la sociedad **RESTREPO ESTRADA SAS** identificada con NIT **800003697-9** representada legalmente por el señor **FABIO LEON RESTREPO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.093.532**, para uso agrícola, en caudal de 8.7 l/s a captar de un pozo profundo en beneficio de las actividades de producción, procesamiento y lavado de fruta de banano (*Musa x paradisiaca*) ubicado en las coordenadas geográficas **X: 7° 42' 36.6" Y: 76° 44' 16.1"**, en beneficio del predio denominado **FINCA DALLAS** identificados con matrículas inmobiliarias **008-177, 008-1643, 008-2347 y 008-1875**, localizados en la Comunal Los Carambolos del Municipio de Chigorodo.

Que conforme a los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, CORPOURABA notificó electrónicamente el acto administrativo **200-03-20-01-1793-2018** el día 16 de octubre de 2018 al correo electrónico unilucy@une.net.co.

Que mediante oficio con número de consecutivo **200-34-01-59-0532** el usuario presentó el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la **FINCA DALLAS** con el objeto de ser revisado por la Corporación.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante informe técnico **400-08-02-01-0775 del 03 de mayo de 2019** la Sub-dirección de Gestión y Administración Ambiental evaluó el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y evidenciaron:

¿Posee permiso de vertimiento?

El usuario no cuenta con el permiso de vertimientos, inició el trámite bajo expediente 200-16-51-05-0051-2018, el cual está a la espera del acto administrativo.

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Pozo	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Pozo	7	42	36.6	76	44	16.1

Handwritten signature

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Programa a implementar en el manejo de aguas:

Como programa para establecer el buen uso y ahorro del recurso hídrico propone las siguientes actividades:

- Diseño del Programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Adecuación de sistemas de tratamiento y recirculación.
- Mantenimientos preventivos y/o correctivos de la red de distribución de aguas.
- Corrección de fugas, mantenimiento de unidades sanitarias, lava manos, lava botas.
- Educación ambiental

COMPONENTE	META ANUAL					COSTO TOTAL
	1	2	3	4	5	
Diseño del Programa de uso eficiente y ahorro del agua.	1					700.000
Adecuación de sistemas de tratamiento y recirculación	1					3.000.000
Mantenimientos preventivos y correctivos red de distribución del agua	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	3.500.000
Corrección de fugas, mantenimiento de unidades sanitarias, lava manos, lava botas.	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	3.000.000
Educación ambiental	2	2	2	2	2	1.000.000
Total						11.200.000

Cálculos de consumo de aguas.

Implementando lo anterior, el consumo de agua actual y su meta de reducción es el siguiente:

SECCIONES	CANTIDADES actual (m ³ /semana)	Plan de reducción	Porcentaje %
Lavado de frutas	174	167.2	4.3
Consumo Domestico	61.07	44	28
Lavado de Tanques	30.5	20	34.4
Tratamiento de corona	1.55	1.55	
Control químico de malezas	2.66	2.66	
Cochinilla	41.77	30	28.18
Total	312.35	265.41	15

Los volúmenes reportados por el usuario en el documento del PUEAA (312.35 m³/sem) proponiendo así una reducción del 15%, un total de (265.41 m³/sem).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

CORPOURABA			
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-0928-2019		
Fecha:	2019-07-31	Hora:	14:43:01
		Folios:	0

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el *conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma el artículo segundo, ibídem, establece que *el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Conforme a los fundamentos jurídicos expuestos y teniendo en cuenta el informe técnico **400-08-02-01-0775 del 03 de mayo de 2019**, corresponde a la Directora General la aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO (Aprobación): Aprobar el **Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua** presentado por la sociedad **RESTREPO ESTRADA SAS** identificada con NIT **800003697-9** representada legalmente por el señor **FABIO LEON RESTREPO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.093.532**, en beneficio del predio denominado **FINCA DALLAS** identificados con matrículas inmobiliarias **008-177, 008-1643, 008-2347 y 008-1875, localizados en la Comunal Los Carambolos del Municipio de Chigorodo**, en el marco de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgado a través de la Resolución **200-03-20-01-1793-2018**, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

1. Costos del plan quinquenal

COMPONENTE	META ANUAL					COSTO TOTAL
	1	2	3	4	5	
Diseño del Programa de uso eficiente y ahorro del agua.	1					700.000
Adecuación de sistemas de tratamiento y recirculación	1					3.000.000
Mantenimientos preventivos y correctivos red de distribución del agua	700,000	700,000	700,000	700,000	700,000	3.500.000
Corrección de fugas, mantenimiento de unidades sanitarias, lava manos, lava botas.	600,000	600,000	600,000	600,000	600,000	3.000.000
Educación ambiental	2	2	2	2	2	1.000.000
Total						11.200.000

2. Metas de reducción:

SECCIONES	CANTIDADES actual (m3/semana)	Plan de reducción	Porcentaje %
Lavado de frutas	174	167.2	4.3
Consumo Domestico	61.07	44	28
Lavado de Tanques	30.5	20	34.4
Tratamiento de corona	1.55	1.55	
Control químico de malezas	2.66	2.66	
Cochinilla	41.77	30	28.18
Total	312.35	265.41	15

Parágrafo 1: Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para la cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO (Obligación): La sociedad **RESTREPO ESTRADA SAS** está obligada a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.

ARTÍCULO TERCERO (Sanciones): Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

CORPOURABA	
CONSECUTIVO:	200-03-20-01-0928-2019
Fecha:	2019-07-31
Hora:	14:43:01
Folios:	0

ARTÍCULO CUARTO (Notificación): Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **RESTREPO ESTRADA SAS** identificada con NIT **800003697-9** representada legalmente por el señor **FABIO LEON RESTREPO VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.093.532**, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO (Recurso): Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición que se interpondrá ante la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO (Publicación): El presente acto administrativo se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

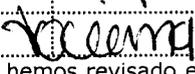
Parágrafo 1: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación la suma de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (COP 72.300)**, por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de CORPOURABA.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución, así mismo, debe remitir copia del comprobante de pago a través de la ventanilla VITAL de esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO (Firmeza): La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez		17 de mayo de 2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján		19-7-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes		26-7-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-16-51-01-0055-2018